



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2274

Aprobada en 1ª Vuelta: 27/10/1988 - B.Inf. 24/1988

Sancionada: 28/11/1988

Promulgada: 02/12/1988 - Decreto: 2796/1988

Boletín Oficial: 08/12/1988 - Nú: 2621

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1.- Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente, el plazo establecido en el artículo 1 de la Ley Nro 2159, para la presentación de los respectivos convenios por las municipalidades.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.